

76001400302820230041500
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la presente demanda asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 15 de Junio de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 933
Santiago De Cali, Quince (15) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230041500

Como quiera que el presente proceso reúne los requisitos establecidos de que tratan los artículos 82 ,84 y 384 del C. G. del P., y este Despacho es competente para conocer de la presente acción, razón por la cual se.

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTIA formulada por el señor **GUSTAVO ARMANDO GOMEZ CANAVAL** quien actúa por medio de apoderado judicial contra **PEDRO EZEQUIEL HURTADO BECERRA**.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos al demandado **PEDRO EZEQUIEL HURTADO BECERRA**, por el término previsto para el proceso verbal sumario, esto es, por espacio de diez (10) días (art. 390 y 392 del C.G.P.).

TERCERO. ADVERTIR al demandado que, como la demanda se fundamenta en la causal de no pago de los cánones de arrendamiento, para ser oído en el proceso deberá consignar a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041028 del

76001400302820230041500
C.S.G.

Banco Agrario de Colombia, los cánones de arrendamiento, o presentar los recibos expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos periodos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente proveído al demandado **PEDRO EZEQUIEL HURTADO BECERRA** en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y/o en la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: por las costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEXTO.- Reconocer personería suficiente al doctor **JAIRO GIOVANNI HERNÁNDEZ PACHECO** identificado con cedula No 6.106.330 portador de la T.P. 347515 del C.S. de la J., para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder conferido (Art. 74 y ss del C.G. del P.) correo electrónico hernandeznaravezasociados@gmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **104** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE JUNIO DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria